



Programa de fortalecimiento de las Políticas de Protección de Niños,
Niñas, Adolescentes y Personas en situación de vulnerabilidad en
entidades del Tercer Sector en España y Portugal.



Documento de referencia nº. 02

POLÍTICA

**PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES
Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Versión nº. 0 de 19/12/2018

Esta versión anula otras anteriores



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 2 de 25

FICHA DEL DOCUMENTO

Título:	Política para la protección de menores y personas en situación de vulnerabilidad.
Área funcional:	Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en Situación de Vulnerabilidad
Aprobado por:	Junta Directiva.
Fecha de aprobación:	19/12/2018
Fecha de revisión:	-
Versión en vigor:	0
Idiomas:	Castellano.
Ámbito de aplicación:	Todas las personas vinculadas con la Asociación Norte Joven (Socios, voluntarios, colaboradores internos, externos y personal contratado)
Delegado de la Junta Directiva para la Protección de NNA-PSV¹:	Dirección General (Delegada): Mercedes Negueruela
Responsable de Protección de NNA-PSV²:	Carlota Calonje – Subdirectora

¹ Nombre y apellidos, cargo y datos de contacto.

² Idem.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 3 de 25

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Observaciones	Responsable
0	19/12/2018	Versión interna	Responsable de Protección de NNA-PsV Carlota Calonje

CONTENIDOS

0 Acrónimos y siglas empleadas

1 Posicionamiento y compromiso

- Características generales.
- Principios inspiradores.
- Enfoque de derechos.
- Marco de referencia en España.

2 Definiciones

3 Alcance de la Política

4 Gestión

- Aprobación.
- Coordinación de la Política: el Responsable de Protección de NNA-PSV (referente interno).
- Implicación y responsabilidad: Junta Directiva y ejecutivos.
- Prevención, detección y notificación de la violencia contra NNA-PSV: Puntos de coordinación.
- Participación y adaptación.
- Comisión de Protección de NNA-PSV.

5 Herramientas para el despliegue de la Política de Protección

- Catálogo de herramientas.
- Mapa de Riesgos.
- Código ético.
- Protocolo de actuación.
- Programa de capacitación de agentes clave.
- Plan de Comunicación Interna.
- Plan de Comunicación Externa.
- Extendiendo redes: relación con colaboradores externos.

6 Gestión de personas

- Enfoque.
- Alcance.
- Procedimiento para la selección de personas y criterios a tener en cuenta.
- Procedimiento para la gestión de personas.
- Evidencias del cumplimiento de la Política.
- Criterios para la colaboración con la Comisión de Protección.

7 Consecuencias derivadas de la vulneración de la Política y del Código ético

- Criterios generales.
- Para los miembros de la Junta Directiva.
- Para el personal contratado.
- Para el personal voluntario.
- Para los colaboradores y contratados.
- Para otros agentes.

8 Transversalidad

- Criterios generales.

9 Orientación hacia la Mejora Continua

- Revisión, evaluación y actualización de la Política y de sus instrumentos y herramientas.
- La Mejora Continua como eje de la protección eficaz.

10 Memoria económica



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión n.º :	0
Página:	Página 4 de 25

Capítulo 0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

CE	Código Ético
GT	Grupo de Trabajo
KCS	Keeping Children Safe
NNA	Niños, niñas y adolescentes
NNUU	Naciones Unidas
PdP	Política de Protección
PsV	Personas en situación de vulnerabilidad.
SdPI	Sistema de Protección Interno

Capítulo 1 POSICIONAMIENTO Y COMPROMISO

Principios inspiradores

1. La Asociación Cultural Norte Joven (“Norte Joven” en adelante) debe garantizar la seguridad y el apoyo a los NNA-PsV en todo momento.
2. Aprendizaje y mejora continua en base a la experiencia adquirida y un análisis 360º de la realidad.

Enfoque de derechos

1. La Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, CDN)³, es el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. El texto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño: *1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

2. Sus 54 artículos recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.
3. La CDN es el tratado internacional con la más amplia ratificación de la historia. Aportó una nueva visión de los niños como sujetos de derechos, que antes no existía.
4. Los derechos de la infancia se basan en **cuatro principios** fundamentales:
 - a. **La no discriminación:** todos los niños tienen los mismos derechos
 - b. **El interés superior del niño:** cualquier decisión, ley, o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño.
 - c. **El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado.
 - d. **La participación:** los menores de edad tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 5 de 25

5. Aunque es indudable el avance en el reconocimiento de la infancia y adolescencia como sujetos de derechos, no todos ellos viven y se desarrollan en un entorno seguro. A veces la legislación avanza más rápidamente que las creencias y “costumbres” de las sociedades en las que éstas se desarrollan, de manera que el marco jurídico resulta más protector que las prácticas habituales y socialmente aceptadas pese a que entren en conflicto con lo dispuesto en la legislación vigente.

Marco de referencia en España

Internacional:

1. Convención sobre los Derechos del Niño (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990)⁴.

1. Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

2. Observación General Nº 5 (2003), del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).
3. Observación General Nº 8 (2006), del Comité de los Derechos Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8)⁵.
4. Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13).⁶

Europeo:

5. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños de la explotación y el abuso sexual (2007)⁷.

España:

6. Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre la mayoría de edad.
7. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia⁸.
8. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia⁹.
9. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores¹⁰.
10. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito¹¹.

⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

⁵ <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=2508&page=>

⁶ <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=653&page=>

⁷ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392

⁸ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

¹⁰ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>

¹¹

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=1940&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 6 de 25

11. Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito¹².

Iniciativas institucionales en España:

12. Informe de conclusiones de la Subcomisión para el estudio de la violencia contra la infancia en España del Congreso de los Diputados (2015)¹³

Capítulo 2 DEFINICIONES

Niño/a

1. Cualquier persona menor de 18 años¹⁴, siempre que el marco legal vigente en el país no considere situaciones excepcionales.

Persona en Situación de Vulnerabilidad

La Asociación Cultural Norte Joven atiende a personas en situación de vulnerabilidad, que se recogen en sus estatutos:

- Infancia y adolescencia, en riesgo social;
- jóvenes con trayectoria de fracaso escolar por motivos socioeconómicos, por los factores de riesgo a los que se encuentran sometidos o por su situación personal y social de especial dificultad (inmigración, conductas sociales de riesgo, mujeres, desempleo, etc.); y
- Adultos con exclusión social o económica por distintas causas como la inmigración (económica o política), las adicciones (a drogas legales o ilegales, al juego...) u otras situaciones personales o sociales conflictivas (mujeres en dificultad, paro de larga duración, prisión, etc.).

Abuso

1. En el contexto anglosajón, se refiere a “una serie de actos, accidentales o no, que perjudican a los niños”¹⁵.
2. Sin embargo, dado que –en principio– el presente Programa se aplica en España y Portugal, se emplearán convenientemente los términos “maltrato”, “violencia” y se reservará el término “abuso” para referirnos al “abuso sexual” como una determinada modalidad de violencia sexual.
3. **Definiciones:**
 - 1) **Violencia:** Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.
 - 2) **Violencia de género:** es la violencia de un sexo hacia otro.
 - 3) **Acoso:** Entenderemos como acoso la persecución sexual que ocasiona situaciones de intimidación, hostilidad o humillación. Ocurre cuando se solicitan favores de naturaleza sexual en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, provocando las situaciones descritas anteriormente
 - 4) **Abuso sexual:** Maltrato derivado de una coacción o imposición a hacer algún acto de carácter sexual en contra de la propia voluntad. Atentar contra la libertad e indemnidad sexual de otra persona sin que medie consentimiento y sin usar

¹²

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=2251&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

¹³

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=5&subs=42&cod=2050&page=&palabras=subcomisi%F3n&titulo=&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

¹⁴ Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre mayoría de edad, en su artículo primero, se dice que, “La mayoría de edad empieza para todos los españoles a los dieciocho años cumplidos.”

¹⁵ Por ejemplo, ver Keeping Children Safe (2014). Normas para la Protección infantil y cómo implementarlas, p. 25.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 7 de 25

violencia e intimidación

- 5) **Agresión sexual:** Atentar contra la libertad sexual de otra persona utilizando violación e intimidación
- 6) **Abuso físico:** Implica maltrato físico
- 7) **Abuso emocional:** Cuando se produce una situación de dominio, acusación o daño en los que media amenaza, insulto, humillación, acusación o manipulación
- 8) **Inducción al odio, a la violencia, conductas inapropiadas y al delito.**

Protección de la infancia

1. Conjunto de labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra niños y niñas, como por ejemplo la explotación sexual, la trata, el trabajo infantil y prácticas tradicionales perniciosas como la mutilación genital de la mujer y el matrimonio adolescente¹⁶.

Ambiente protector

1. Un ambiente protector es un espacio seguro de participación, expresión y desarrollo para los niños, niñas y adolescentes¹⁷.
2. Se deben crear todas las condiciones necesarias para hacer de los lugares en los que vive y se desarrolla un niño lugares seguros en los que las personas responsables de su bienestar unen todas sus capacidades para promover, exigir y defender sus derechos. Construido bajo el principio de corresponsabilidad que consagra la ley, en el entorno protector todos deben estar listos para prevenir, detectar y denunciar cualquier amenaza o vulneración que ponga en riesgo la vida, la integridad o el desarrollo de un niño. Proteger a estos niños es una tarea que implica a familias y educadores, pero también a las comunidades y a otros agentes e instituciones.
3. La creación de un ambiente protector para la infancia que ayude a prevenir y responder a la violencia, el abuso y la explotación incluye ocho elementos esenciales¹⁸:
 - a. fortalecer el compromiso y la capacidad del gobierno de satisfacer el derecho a la protección de la infancia;
 - b. fomentar la sanción y aplicación de normas judiciales adecuadas;
 - c. contrarrestar las aptitudes, costumbres y prácticas perjudiciales;
 - d. promover un debate franco y abierto sobre estas cuestiones que incluya a los medios de comunicación y los aliados de la sociedad civil;
 - e. desarrollar las aptitudes necesarias para la vida práctica, así como los conocimientos y la participación de niños y niñas;
 - f. fomentar la capacidad de las familias y comunidades;
 - g. prestar servicios esenciales de prevención, recuperación y reintegración, incluidos la salud básica, educación y protección;
 - h. y establecer y ejecutar medidas constantes y eficaces de seguimiento, presentación de informes y supervisión.

¹⁶ UNICEF. Hojas informativas sobre protección de la infancia: ¿qué es la protección de la infancia? Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf

¹⁷ UNICEF (2000). *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica* (Primer Informe). Costa Rica: UNICEF. Disponible en: https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_EDNA_I_CR.pdf

Para un mayor detalle sobre el marco en el que se incluye este Primer Informe, el Proyecto EDNA (Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia), puede consultarse –dado su interés metodológico– Gutiérrez Rojas, M. (2015). *Proyecto EDNA: Logros y desafíos de una agenda permanente*; en Rev. Reflexiones 94 (2): 35-49, ISSN: 1021-1209 / 2015 y disponible en: <http://www.scielo.sa.cr/pdf/reflexiones/v94n2/1659-2859-reflexiones-94-02-00034.pdf>

¹⁸ UNICEF. Hojas informativas sobre protección de la infancia: ¿qué es la protección de la infancia? Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 8 de 25

Maltrato infantil

Definición

1. Aunque existen diversas definiciones, la de mayor consenso es la elaborada por el Observatorio de la Infancia en 2008¹⁹ al que se refiere como “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

¿Cuáles son las modalidades de maltrato infantil?²⁰

1. El Maltrato Infantil puede ejercerse tanto por acción o por omisión. En función de estos parámetros se definen cuatro modalidades básicas de maltrato: **Maltrato físico** (nos referimos a cualquier acto no accidental que provoque lesiones físicas al niño, enfermedades o riesgo de padecerlas), **Negligencia** (no atender las necesidades del niño, así como incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección, por ejemplo: no atender su estado de salud, higiene o alimentación), **Maltrato y/o Abandono emocional** (todas aquellas acciones, generalmente de tipo verbal o actitudinal que provoquen o puedan provocar en el niño daños psicológicos, por ejemplo: rechazar, ignorar, aterrorizar, violencia doméstica, no atender sus necesidades afectivas y de cariño, necesidades de socialización, desarrollo de la autoestima positiva, estimulación...) y **Abuso Sexual**, que incluye tanto conductas de carácter físico como sin contacto físico. Entre las primeras y como ejemplo de conducta de Abuso Sexual con contacto físico sin penetración, cabe destacar el tocamiento de genitales (una de las conductas más frecuentes), junto a la violación, el incesto o la prostitución de niños, niñas y adolescentes. Respecto a las conductas sin contacto físico, son ejemplo de las mismas la pornografía infantil o el exhibicionismo ante niños. En relación al Abuso Sexual, se considera también dentro del espectro del maltrato no atender adecuadamente al niño en el proceso de revelación del abuso (mostrar incredulidad, no protegerle del agresor, ignorar la situación, no atender su demanda de ayuda o no procurarle el apoyo necesario). Todos estos aspectos resultan extensivos al resto de modalidades de maltrato.
2. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que el maltrato puede tener lugar tanto en la fase **prenatal**, provocando daño al feto (mediante, por ejemplo, hábitos tóxicos de los padres, alcoholismo, toxicomanías, ausencia de seguimiento médico e incluso agresión física al feto o la madre gestante), como **postnatal**, dentro de los cuales se encuadran las modalidades descritas anteriormente.
3. También cabe hacer referencia a las modalidades de maltrato en función de los autores, de manera que podemos hablar de **Maltrato Familiar** (cuando es ejercido por un miembro de la misma familia), **Extrafamiliar** (ejercido por alguien ajeno a la familia), **Institucional** (cuando las instituciones no garantizan una atención adecuada al niño) y **Social** (cuando se dan cita un conjunto de factores de carácter social / contextual que impiden garantizar la protección y atención al niño).
4. En cualquier caso el maltrato influye directamente y de forma negativa en el desarrollo correcto y pleno de los niños y provoca consecuencias inmediatas y a medio y largo plazo.

¹⁹ Observatorio de la Infancia (2006): Maltrato Infantil: detección, notificación y registro de casos. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.mspes.es/productos/index.html>

²⁰ Observatorio de la Infancia (2006): O.c.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 9 de 25

¿Qué se entiende por “maltrato infantil leve o moderado”?²¹

1. La situación no es urgente ya que existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno sociofamiliar del menor.
2. De este modo, el menor permanece en la familia y se realiza una intervención educativa desde los servicios sociales municipales.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de “maltrato grave”?²²

1. La situación es urgente.
2. Existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor.
3. Los criterios que definen la gravedad del maltrato son: frecuencia e intensidad de los indicadores y grado de vulnerabilidad del niño.
4. Para valorar la vulnerabilidad del niño hay que evaluar los siguientes factores: cronicidad y frecuencia del maltrato, acceso del perpetrador al niño, características y condiciones en las que está el niño o niña, la relación entre el agresor y el niño o niña, si tiene algún tipo de discapacidad, las características de los padres o cuidadores principales y las características del entorno familiar del niño o niña y si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió.
5. Además, para discriminar la urgencia en la intervención se han de tener en cuenta dos parámetros:
 - a. Determinar la gravedad teniendo en cuenta el tipo de lesión y el nivel de vulnerabilidad del menor.
 - b. Determinar la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse teniendo en cuenta la cronicidad y frecuencia, la accesibilidad del perpetrador al niño, las características comportamentales del menor, el tipo de relación del cuidador principal con el niño, las características de los padres y del entorno familiar.

Procedimientos

1. Esta clasificación y las consecuencias que tiene sobre la atención a los menores determina dos circuitos claramente diferenciados en cuanto a recorrido institucional para su atención e intervención social, que se explican más adelante en detalle:
 - a. **Vía o procedimiento ordinario**, ante situaciones de riesgo de maltrato leve o moderado: la Notificación está orientada hacia los servicios sociales municipales, donde se valora cada caso y se toman las medidas de apoyo al menor y a la unidad familiar oportunas.
 - b. **Vía o procedimiento de urgencia**, donde se requiere atención especializada que debe ser prestada por la Entidad Pública de Protección de menores de la Comunidad Autónoma, se valora el desamparo y se toman las medidas de protección previstas por la Ley 1/96.
2. Estos dos procedimientos están presentes en todas las Comunidades Autónomas.

Violencia contra la infancia

1. Forma de perjuicio o abuso físico o psicológico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. La violencia contra la infancia nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas aparentemente más leves como el

²¹ Observatorio de la Infancia (2008): *Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Pág. 9. Disponible en: http://www.observatoriodelainfancia.mspes.es/documentos/Protocolo_contra_Maltrato_Infantil.pdf

²² Observatorio de la Infancia (2008): O.c. Pág. 10.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 10 de 25

castigo físico. Además de tener consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de los niños, connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen los niños y las niñas.

Violencia entre iguales / acoso escolar / bullying / ciberacoso

1. El acoso (bullying) es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse.
2. El ciberacoso (cyberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

Prácticas culturales nocivas

1. Se denominan así ciertas formas de violencia contra los niños y las niñas que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y son contrarias al respeto de los derechos de la infancia como la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos o matrimonio forzado.

Capítulo 3

ALCANCE DE LA POLÍTICA

1. La presente Política y sus instrumentos y herramientas afectan a todas las personas que colaboran con Norte Joven, al margen de su relación laboral, y tanto si su actividad está directamente vinculada a la atención de NNA y/o PSV.
2. Todas las personas (al margen de la naturaleza de su relación con la Norte Joven) que tengan contacto directo o indirecto, frecuente u ocasional con NNA y/o PSV, deben ser conscientes de:
 - a. Las potenciales situaciones de vulnerabilidad de los derechos e integridad de NNA y PSV.
 - b. De los potenciales daños para NNA y PSV, adquiriendo el necesario grado de conciencia de la problemática.
 - c. De sus obligaciones y responsabilidades individuales tanto en relación a la prevención del daño como a actuar en consecuencia.
 - d. De la necesidad de adquirir, desarrollar y fortalecer las actitudes, conocimientos y competencias necesarias para todo ello.

Personas	
Conciencia del daño y del riesgo	→ Conciencia de la problemática
Conciencia de la obligación de: ✓ Prevenir. ✓ Actuar.	→ Conciencia de la necesidad de desarrollar, adquirir y fortalecer: ✓ Actitudes. ✓ Conocimientos. ✓ Competencias.

3. Para tal efecto, se definen las siguientes redes formadas por todos los agentes clave:

Red interna
✓ Junta Directiva.
✓ Trabajadores y profesionales: ✓ Directivos.

Red externa
✓ Colaboradores (continuos y ocasionales, técnicos y financieros).
✓ Proveedores.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 11 de 25

- ✓ Personal de Administración y Sede.
- ✓ Técnicos (docentes, educadores, etc.)
- ✓ Voluntarios. Alumnos en prácticas.
- ✓ Beneficiarios:
 - ✓ Niños, Niñas y Adolescentes. Sus familias.
 - ✓ Personas en situación de vulnerabilidad.

- ✓ Contratas / subcontratas²³.
- ✓ Donantes
- ✓ Socios de Norte Joven²⁴.
- ✓ Otras ONGs y entidades del Tercer Sector.
- ✓ Comunidad de referencia de NNA-PSV
- ✓ Etc.

4. La Política es aplicable a todo el personal y colaboradores en todo momento, dando lugar a un compromiso personal tanto dentro como fuera del contexto laboral o de desempeño, de manera que –en lo que respecta a la protección de NNA-PSV- tanto los miembros de la Red Interna y de la Red Externa actúan como prolongaciones de la Política de Norte Joven en cuyos fines colaboran.
5. En consonancia, la Política incumbe también a todas las áreas funcionales de Norte Joven, de manera que todas ellas deben conocer los riesgos asociados a su labor y sus obligaciones de protección, detección y notificación según el caso.

Capítulo 4 GESTIÓN DE LA POLÍTICA

Aprobación

1. La validez del presente documento queda supeditada a su aprobación por la Junta Directiva de Norte Joven.
2. Los datos relativos al Órgano por el cual fue aprobado, la fecha y la fecha de revisión prevista deben figurar en la Ficha del Documento que aparece en la primera página del mismo.
 - a. Este criterio es aplicable a todos los documentos del Sistema de Protección Interno.

Coordinación de la Política: El Responsable de Protección de NNA-PSV (Referente Interno)

Funciones

1. Garantizar que las medidas de protección están integradas en todo Norte Joven.
2. Ser un agente informado con quien poder compartir o comentar por parte de cualquier miembro de la red Interna y Externa, los asuntos, dudas o necesidades de asesoramiento vinculados a la protección de NNA-PSV.
3. Actuar como punto de coordinación interno.
4. Servir de punto de referencia inmediato para los Puntos de Coordinación para la prevención, detección y notificación de la violencia contra NNA-PSV: Puntos de coordinación.

Dependencia

1. En dependencia directa de la Junta Directiva de Norte Joven, deberá reportar al mismo periódicamente.
2. Deberá contar con la suficiente autonomía, capacidad para la toma de decisiones, apoyo y recursos para el desempeño de su función.

Ratio

1. Norte Joven deberá disponer como mínimo de una persona delegada para estas funciones y garantizar:
 - a. Canales de información alternativos (subsidiariamente se podrá acudir al Delegado de la Junta Directiva).

²³ En función del tipo de servicio prestado, puede considerarse un agente interno o externo. Por ejemplo, un servicio de catering diario (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena) debe ser considerado como miembro de la Red Interna dado el tiempo de permanencia en la entidad y su exposición al trato con NNA-PSV.

²⁴ Por ejemplo, socios de Asociaciones o de un club deportivo.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 12 de 25

- b. La disponibilidad continua del Responsable de Protección (subsidiariamente y en casos excepcionales, podrá cubrir las funciones la Delegada de la Junta Directiva).
2. La Comisión de Protección estará formada –al menos- por los Puntos de Coordinación.

Organización

1. Norte Joven deberá garantizar la disponibilidad continua de un Referente durante la jornada en la que desarrolla su actividad. Para tal efecto, deberá tener esta cuestión en cuenta en el diseño de los turnos, horarios y calendarios laborales.

Designación

1. Será designado por la Junta Directiva de Norte Joven, con carácter anual renovable.

INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

Toda la documentación estará visible para los miembros interesados y a los que aplica (a través de los distintos canales de comunicación y de una carpeta compartida para la red interna), siendo informados de los cambios realizados si los hubiere.

- Certificado de designación y aceptación del Responsable de Protección de NNA-PSV y Responsable subsidiario, en el que consten las funciones y responsabilidades.
- Directorio con el nombre y datos de contacto de/l el/ los Responsables de Protección y el/los Punto/s de Coordinación y los horarios de disponibilidad, garantizando la disponibilidad continua y sus respectivas funciones.
- Los centros de la Asociación Cultural Norte Joven contarán con un listado de nombres y funciones respecto a la política de protección a la infancia, visible para alumnos, voluntarios, profesionales y colaboradores.

Implicación y responsabilidad: Junta Directiva y ejecutivos.

Delegado de la Junta Directiva de NNA-PSV

- Designación:
 1. Designación por la propia Junta Directiva de la Asociación.
- Funciones:
 1. Implicarse de forma activa en todas las actividades relativas a la protección de NNA-PSV en Norte Joven, especialmente en la Comisión de Protección.
 2. Atender las solicitudes que se le planteen por parte de la Junta Directiva, el Responsable de Protección y la Comisión de Protección en los plazos establecidos.
 - a. En caso que, por distintas circunstancias, no puedan tenderse esos plazos o no exista la disponibilidad requerida, la Junta Directiva deberá designar un sustituto con carácter temporal o proceder a su sustitución.
 3. Actuar como enlace con la Junta Directiva.
 4. Actuar como representante institucional de Norte Joven en la Comisión de Protección.
 5. Poner a disposición de la Comisión de Protección su conocimiento, experiencia y red de contactos en función de los objetivos de la misma.
 6. Recibir formación específica y participar en las acciones de capacitación que sean oportunas.
 7. Sus funciones y responsabilidad incluyen por defecto, las propias de los Directivos y Mandos que se recogen en el siguiente apartado.

INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

- Certificado de designación y aceptación del **Delegado de Protección de NNA-PSV**, en el que consten las funciones y responsabilidades.

Directivos y mandos

- Funciones:



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 13 de 25

1. Garantizar que todos los aspectos derivados de la PdP y del CE son aplicados adecuadamente en sus áreas de competencia y responsabilidad.
2. Garantizar que todos los miembros del personal contratado o voluntario:
 - a. Comprenden el alcance y firman a título personal la PdP y el CE, siendo archivadas en su expediente personal.
 - b. Reciben formación sobre protección en función de sus actividades y responsabilidades dentro de Norte Joven tanto al inicio de su colaboración como periódicamente.
3. Garantizar que todos los miembros de la Red Externa:
 - a. Son informados, comprenden el alcance y se adhieren a la PdP y e CE.
 - b. En especial, los visitantes y colaboradores (esporádicos o no) deben ser informados, comprender el alcance y suscribir la PdP y el CE.
 - c. En el caso de los visitantes esporádicos, su compromiso puede gestionarse a través de la entrega de un documento informativo al tiempo que están acompañados durante su visita.
4. Garantizar que todas las actuaciones desarrolladas por Norte Joven:
 - a. Se desarrollan conforme a la PdP y el CE.
 - b. Cumplen con el marco normativo.
5. Garantizar respecto a la PdP y CE: Su comprensión por parte de los distintos perfiles de beneficiarios.
6. Garantizar respecto a las situaciones reales y/o potenciales de violencia contra la infancia:
 - a. Que tanto las personas que realizan consultas, notifican, que son víctimas o agresores reciben la adecuada información, asesoramiento, atención y apoyo.
 - b. Que todos ellos reciben la protección necesaria, incluyendo su anonimato en el caso de personas que precisan asesoramiento, sean notificantes o víctimas.
 - c. La identidad de los potenciales agresores se gestionará con la discreción posible hasta que no se demuestre su responsabilidad. Todo lo anterior, sin menoscabo de que Norte Joven lleve a cabo las actuaciones que considere pertinentes (como puede ser la suspensión temporal o el cambio el puesto de trabajo, entre otras²⁵).

INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

- Se incorpora en las funciones de los directores de centro y la dirección general lo arriba mencionado (funciones recogidas en nuestro Sistema de Gestión de la Calidad).

Prevención, detección y notificación de la violencia contra NNA-PSV: Coordinador.

Funciones

1. Su función básica es la de servir de punto de referencia inmediato a los beneficiarios de Norte Joven (NNA, PSV y sus familias) en todo lo relativo a posibles situaciones de violencia contra NNA-PSV.

Dependencia

1. En dependencia directa de los Responsables de Protección de NNA-PSV.

Ratio

1. Para garantizar el ejercicio de sus funciones, Norte Joven debe contar con al menos un Coordinador en cada uno de sus centros (podrán ser más en función del número de personas atendidas en cada centro).

²⁵ Y en función de lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de Norte Joven.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 14 de 25

2. Se contará con la disponibilidad de un Coordinador específicos en función de cada colectivo implicado en Norte Joven.
3. Deberá existir al menos un Coordinador específico para los **beneficiarios y sus familias**.
4. Se contará con al menos un coordinador específico para **subcontratas, colaboradores o agentes externos**.
5. Se contará con al menos un coordinador específico para **voluntarios**, dado el perfil y especial estatus de este colectivo de personas.

Organización

6. Norte Joven deberá garantizar la disponibilidad continua de un Referente durante la jornada en la que desarrolla su actividad. Para tal efecto, deberá tener esta cuestión en cuenta en el diseño de los turnos, horarios y calendarios laborales.

Participación y adaptación.

La **Asociación** ejecuta acciones directas con participantes menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad. En función de lo anterior, la Asociación se compromete a los criterios que se recogen a continuación, orientados a facilitar la participación y adaptación del Sistema de Protección por parte de todos los miembros de la red interna y participantes externos.

Como extensión de este compromiso, la Asociación incorporará dentro de su Sistema de Gestión de la Calidad procedimientos, protocolos e indicadores para implantar y medir el grado de implementación de la Política NNA- PSV.

Criterios generales

1. Una parte importante de las herramientas e instrumentos orientados a la protección de NNA-PSV debe ser adaptada a las personas que se pretende proteger o que deben llevar a cabo esa protección de manera absolutamente efectiva.
2. Para conseguir una implementación eficiente del SdPI, es necesario involucrar a todos los agentes en su diseño, puesta en marcha, seguimiento y mejora continua.
3. Por ese motivo, es necesario implicar también a los beneficiarios, sus familias y cuidadores (en caso de ser posible) en las actividades cotidianas de Norte Joven, y si es posible, también en todas las fases del SdPI.
4. Esto incluye el seguimiento continuo, y propuestas de mejora por su parte respecto a lo que funciona adecuadamente y a lo que es necesario optimizar.
5. Para tal efecto, deben crearse espacios de trabajo estables que aborden todas estas cuestiones.

Medidas dirigidas a los beneficiarios y sus familias y cuidadores

1. Para la adecuada promoción y gestión de la participación de NNA-PSV, se diseñará un Plan de Formación para la participación de estos colectivos.
2. Los sistemas de ayuda entre iguales resultan especialmente relevantes en los casos de violencia contra NNA-PSV, por ese motivo se recomienda la creación de la figura del **Responsable de Convivencia** (un igual, que podrá ser el delegado de clase), con la función de:
 - a. Facilitar el trasvase de información desde el Punto de Coordinación y servir de enlace con el mismo.
 - b. Facilitar la prevención y la detección de posibles situaciones de violencia.
 - c. Facilitar un primer asesoramiento a víctimas y agresores que formen parte del colectivo de NNA-PSV y su adecuada derivación al Punto de Coordinación.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 15 de 25

Propuesta de Grupos de Trabajo

1. La siguiente propuesta se refiere tanto a la creación de espacios de participación ad-hoc o estables, siendo recomendable la segunda opción, de manera que pueda establecerse una planificación de reuniones anuales o periódicas si se requieren;
 - a. Evaluación de riesgos.
 - b. Adaptación de materiales del SdPI.
 - c. Plan de Comunicación Interna.
 - d. Plan de Comunicación Externa.
2. Se considera que deben existir al menos los siguientes Grupos de Trabajo (GT):
 - a. Seguimiento, evaluación y mejora continua.
 - b. Sensibilización, formación y capacitación.
3. En todo caso, el número de GT y número de miembros estará en función de las dimensiones de Norte Joven y su número de beneficiarios.

Medidas dirigidas a las Redes Interna y Externa

1. En la medida de lo posible, Norte Joven promoverá la participación del mayor número de representantes de todos los colectivos implicados en sus actividades.
2. Se recomiendan GT multiprofesionales y multinivel.
3. En caso de que la participación directa resulte compleja, podrá diseñarse un proceso para recabar su opinión por escrito mediante un cuestionario (en papel u online).

Comisión de Protección de NNA-PSV. *La toma de decisiones colegiada.*

Dependencia y funciones

1. La Comisión es un órgano colegiado que depende de forma directa de la Junta Directiva de la entidad.
2. Sin embargo, dispone de suficiente autonomía como para gestionar la Protección de NNA-PSV, el Sistema de Protección Interna (SdPI) y su documentación, así como las medias necesarias para su implementación, desarrollo y mejora.
3. El eje de su actividad es la Política de Protección (PdP) y sus instrumentos.
4. En todo caso, entre sus funciones no está la capacidad sancionadora en supuestos de violencia contra NNA-PSV. La Comisión podrá desarrollar todas las actividades necesarias para justificar una propuesta a la Junta Directiva al que compete adoptar estas decisiones.

Miembros

1. Miembros básicos:
 - a. Responsable de Protección (Coordinador de la Comisión y con funciones de Secretaria).
 - b. Delegado de Protección de la Junta Directiva.
 - c. Puntos de Coordinación (tantos como haya).
2. Otros posibles miembros:
 - a. Asesor externo.
 - b. Responsable de RRHH de la entidad.
 - c. Responsable del Departamento Jurídico de la entidad.
3. Representantes de colectivos (en función de la oportunidad y pertinencia)²⁶

Reglamento de funcionamiento

1. Para que la Comisión pueda resolver, será necesaria la concurrencia de dos tercios de sus miembros (de forma presencial, telemática, a distancia o representada).

²⁶ En principio, la Comisión puede estar abierta a estos representantes en caso que así lo soliciten.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 16 de 25

2. Voto: Se limita a los miembros básicos, de manera que el resto de miembros tienen voz pero no voto.
3. Toma de decisiones:
 - a. Con carácter general, sus decisiones se adoptarán por consenso.
 - b. En caso de que no se logre consenso, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, detentando el Delegado de la Junta Directiva de Norte Joven el voto de calidad en caso de empate.
4. Toma de decisiones informada:

La Comisión podrá recabar la colaboración puntual de cualquier instancia de Norte Joven (interna²⁷ o subcontratada²⁸) tanto para la toma de decisiones, elaboración de documentos, informes, propuestas y/o evaluaciones o cualquier actividad de su competencia, como para las investigaciones que pueda desarrollar.
5. Colaboración:
 - a. Ninguna instancia de personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con la Comisión si es requerido por este.
 - b. Se intentará –en la medida de lo posible– que la colaboración sea dentro de la jornada habitual de trabajo, debiendo organizarse Norte Joven para facilitar la participación en la Comisión.
6. Registro y reporte de sus decisiones y actividades:
 - a. Aunque la Comisión dispone de autonomía completa para la toma de decisiones en su ámbito de incumbencia, deberá informar de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva de sus decisiones y medidas.
 - b. Para tal efecto, el Responsable de Protección asumirá las funciones de Secretaria de la Comisión, encargándose de la redacción del Acta.
 - c. El Responsable de Protección, en tanto en cuanto Coordinador de la Comisión, elaborará de forma habitual un informe anual dirigido a la Junta Directiva de Norte Joven y uno específico cada vez que tenga lugar la notificación de una posible situación de violencia contra NNA-PSV.
7. Conflicto de intereses en situaciones notificadas:
 - a. Cuando un miembro de la Comisión esté directa o indirectamente vinculado con el caso, con carácter automático, dejará de intervenir en las actividades de la Comisión y esta nombrará un sustituto. Una vez finalizadas las actividades que provoquen el conflicto de intereses, la Comisión valorará su reincorporación o no al mismo.

Evidencias relativas a la existencia de la Comisión y su funcionamiento

- Certificado de composición de la Comisión y aceptación por parte de sus miembros
- Actas de sus reuniones.
- Informes anuales.
- Informes de Notificación y su Expediente.

Otras evidencias de interés

- Aplicación de la normativa relativa a protección de datos de carácter personal.
- Reglamento de Régimen Interno (documento en el que se regulan las sanciones previstas).
- Contrato de Voluntariado.

²⁷ Por ejemplo, del Departamento de gestión de Personas.

²⁸ Por ejemplo, de asesoría laboral o jurídica.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 17 de 25

Capítulo 5

HERRAMIENTAS PARA EL DESPLIEGUE DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

Catálogo de herramientas

- Mapa de Riesgos.
- Código ético.
- Protocolo de actuación.
- Programa de capacitación de agentes clave (Plan de Formación anual)
- Plan de Comunicación Interna.
- Plan de Comunicación Externa.

Mapa de riesgos

Informantes clave

1. La consulta y participación de todos los profesionales es fundamental en todo este proceso.

Conocimiento del entorno y del fenómeno

1. Norte Joven debe disponer de un conocimiento lo más exhaustivo posible de:
 - a. Normativa estatal y local aplicable en materia de protección de NNA-PSV y promoción del buen trato.
 - b. La significatividad de la violencia contra NNA-PSV
 - i. En el área de actividad de la entidad.
 - ii. En su contexto geográfico.

Conocimiento del entorno externo

1. Debe prestarse atención a las prácticas culturales nocivas²⁹ o que puedan suponer un daño a NNA-PSV y que estén completa o parcialmente aceptadas en el contexto social en el que actúa Norte Joven.

Conocimiento del entorno interno

1. Una vez enfocado el contexto, Norte Joven deberá definir los riesgos reales y potenciales en cada una de sus áreas de actividad.

Cuestiones clave, relativas al entorno externo e interno

1. El éxito de la implantación de SdPI tiene que ver muy especialmente con los siguientes factores:
 - a. Percepción social (sobre todo a nivel comunitario en el que opera la entidad) respecto a lo que es violencia en general y violencia contra NNA-PSV³⁰.
 - b. Percepción social de la violencia en el ámbito familiar como un problema privado.
 - c. Las barreras culturales, sociales y personales para la notificación de sospechas de violencia contra NNA-PSV³¹.
 - d. Percepción por parte de todos los agentes involucrados de la utilidad de la notificación³².
2. Estos contenidos deben ser tratados abiertamente tanto en los Grupos de Trabajo y espacios de participación como en las acciones formativas y retomadas con frecuencia.
3. La primera parte del Protocolo de Actuación tratará estas cuestiones.

²⁹ Por ejemplo, matrimonios concertados, forzosos, pruebas de pureza, ritos de iniciación (como puede ser en la pubertad / adolescencia) y/o la ablación del clítoris.

³⁰ Por ejemplo, respecto al uso de castigo físico como estrategia educativa o del chantaje emocional y la manipulación psíquica de NNA-PSV con ese fin.

³¹ Por ejemplo, el temor a la respuesta de los agresores y sus familias.

³² Por ejemplo, la posibilidad de una respuesta inadecuada o inexistente por parte de las Administraciones o de los Sistemas de Protección comunitarios puede afectar muy significativamente a la percepción de su eficacia por parte de los potenciales notificantes.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 18 de 25

Adaptación al contexto externo

1. La eficacia de las medidas depende en gran medida del análisis adecuado del contexto y de su aproximación a la realidad que pretende modificar.
2. Pueden existir en la comunidad sistemas de justicia informal basada en el grupo, así como un sistema paralelo de protección no escrito pero real. En ambos casos, si se diera el caso, es necesario su conocimiento.

Código ético. Anexos

Contenidos mínimos

1. Ha de ser una guía concisa respecto a cómo deben proceder a título individual –tanto dentro como fuera de su puesto de trabajo y al margen de su relación con la entidad- cada una de las personas que colaboran en la consecución de los objetivos de la entidad, incluyendo al menos los siguientes contenidos:
 - a. Qué es una conducta aceptable e inaceptable en el trato con NNA-PSV.
 - b. Responsabilidades o compromisos específicos al suscribirse.
 - c. Referencia a otros documentos que deben ser conocidos por la persona.

Protocolo de actuación

Objetivo

1. El protocolo debe estar orientado a facilitar la internalización por parte de todos los miembros de la Red Interna y Externa de que la prioridad es la protección y bienestar de NNA-PSV.

Asesoramiento especializado

1. Las personas designadas por la entidad para la gestión de la PdP y el CE³³ han de disponer de una fuente de asesoramiento y apoyo técnico para poder desempeñar su labor, sobre todo en situaciones complejas.
2. Si bien lo deseable es que esta figura asesora para lo relativo a la violencia contra PME-PsV esté dentro de la estructura de la entidad, ésta figura puede ser externa. Estas referencias y sus datos de contacto deben estar incluidas en el Protocolo.
3. Las personas designadas deben poder dirigirse a ellas siempre que lo necesiten y sin necesidad de autorización previa por parte de Norte Joven.

Comprensión por parte de los beneficiarios de la entidad y sus familias

1. Debe garantizarse que las personas destinatarias de los servicios y actividades de la entidad comprenden el alcance del Protocolo, su finalidad y cómo hacer uso de él.

El proceso de notificación

El proceso de notificación es el descrito en el cumplimiento normativo.

Recursos para víctimas, agresores y sus familias

1. El Protocolo debe incluir una relación de posibles recursos de orientación, información y apoyo tanto para las víctimas como para los agresores y sus familias, de manera que las personas designadas por la entidad para la gestión de la protección de NNA-PSV puedan informar a los interesados en caso de necesidad.
2. Los recursos han de estar disponibles en el entorno de la entidad y de sus potenciales usuarios.

³³ Delegado de la Junta Directiva, Responsable de Protección de NNA-PSV y Puntos de Coordinación.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 19 de 25

Accesibilidad

1. La entidad debe garantizar que todos los miembros de la Red Interna y Externa (que sean relevantes) conocen la existencia del Protocolo.
2. Los flujogramas han de estar expuestos en lugares comunes y difundirse a todos los miembros de la Red Interna y Externa (que sean relevantes). En el caso de NNA-PSV y sus familias y cuidadores, deberá entregarse una copia impresa, siempre que sea posible.

Programa de capacitación de agentes clave.

Alcance del Programa

Todas las personas vinculadas con la entidad –miembros tanto de la red Interna como Externa en caso de tener contacto directo con los beneficiarios- deben saber cómo actuar en relación a la Política y, más concretamente, ante posibles situaciones de violencia contra NNA-PSV.

Objetivos

Permitir el desarrollo y adquisición de las actitudes, competencias y conocimientos necesarios para proteger de forma efectiva a NNA-PSV tanto dentro de su ejercicio profesional como en su entorno privado.

Contenidos

Las acciones formativas deberán estar centradas principalmente en el Protocolo de Actuación.

Niveles mínimos

1. Miembros de la Red Interna (especialmente: beneficiarios, familias y cuidadores, personal contratado y voluntario y Junta Directiva):
 - a. Capacitación inicial: al principio de su relación con la entidad.
 - b. Capacitación periódica: anual (incluyendo la revisión de contenidos previos, su actualización, y ampliación siempre que sea necesario).
2. Miembros de la Red Externa:
 - a. Con contacto o posible contacto con NNA-PSV:
 - i. Se programará una acción formativa siempre que sea relevante en función de su colaboración.
 - b. Sin contacto: se hará entrega de un folleto informativo siempre que sea posible o se hará referencia a la página web donde figuran el Código Ético y la Política de protección.

Perfil docente

1. En la medida de lo posible, es recomendable que el formador sea externo a la entidad, de manera que exista un canal de información complementario y alternativo. Además, esta opción facilitará que el docente pueda participar también como asesor de la entidad en materia de protección.
2. Este perfil docente debe ser cualificado y con experiencia en diseño, desarrollo y gestión de acciones de prevención de la violencia contra NNA-PSV y promoción del buen trato.
3. En caso de que el responsable de la formación deba ser personal interno de la entidad, se recomienda que este sea el Responsable de Protección y que previamente haya recibido capacitación específica (a nivel de Formación de Formadores) en violencia contra NNA-PSV y promoción del buen trato.

Plan de Comunicación Interna.

Objetivo

Comunicar de forma directa y comprensible a todos los miembros de la **Red Interna** lo que se pretende conseguir con la Política de Protección e involucrarles de forma activa en los logros previstos.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 20 de 25

Plan de Comunicación Externa.

Objetivo

Comunicar de forma directa y comprensible a todos los miembros relevantes de la **Red Externa**, a la **Comunidad** y al **contexto social** lo que se pretende conseguir con la Política de Protección e involucrarles de forma activa en los logros previstos.

Catálogo de actividades

1. Dentro de las actividades del Plan, podrá contemplarse la posibilidad de llevar a cabo **acciones de sensibilización y concienciación** dirigidas a visibilizar el fenómeno de la violencia contra NNA-PSV.
2. Difusión del compromiso adquirido y del SdPI en **congresos y espacios de participación científica y técnica**, siempre que sea posible.

Extendiendo redes: relación con colaboradores externos³⁴.

Justificación

1. Las redes de colaboradores resultan especialmente sensibles en el diseño de SdPI ya que por lo general están a medio camino entre la Red Interna y la Red Externa de la entidad. Por este motivo, se propone un tratamiento específico.
2. Por otra parte, conseguir el compromiso de colaboradores permite acceder, a su vez, a sus redes, ampliando así el campo de protección.

Objetivo

1. Extender la red de protección más allá de la entidad y de sus trabajadores, voluntarios y estructura interna, ampliando el espacio de protección de las NNA-PSV con las que trabaja y también otros colectivos del entorno de la entidad.

¿Cómo se gestiona este compromiso?

1. El compromiso se recogerá en un escrito en el que especifique (junto a otras cuestiones de carácter administrativo, jurídico o contractual al uso):
 - a. Definición clara de la relación:
 - i. Objetivo (¿cuál es el objetivo de la participación del colaborador?).
 - ii. Desarrollo (¿qué actividades debe llevar a cabo para conseguir el objetivo y cómo se espera que desarrollen?).
 - b. Potenciales riesgos asociados a NNA-PSV derivado de la participación del socio en las actividades de la entidad en caso de que existieran.
 - c. En caso de ser necesario: definición de las medidas a adoptar por las partes –de forma individual o conjunta- para la neutralización del riesgo.
 - d. El socio conoce, acepta y se adhiere a la PdP y el CE de la entidad y se compromete a emplear los sistemas de notificación definidos por la entidad.
 - e. Se concretan las consecuencias para las partes en caso de incumplimiento del acuerdo, de la PdP o del CE.
 - f. La finalización de la relación entre las partes no debe estar condicionada a la posibilidad de que surjan determinadas situaciones de vulneración del marco de protección, sino a la inadecuada gestión de dichas situaciones por parte del colaborador.

³⁴ Este apartado hace referencia a todos los miembros de la Red Externa.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 21 de 25

Capítulo 6 GESTIÓN DE PERSONAS

Enfoque

1. La selección de las personas que van a contribuir al logro de los fines de la entidad debe ser un reflejo del compromiso y valores de la entidad. En este caso, debe observar especialmente todo lo relativo a la protección de NNA y PSV.
2. El procedimiento debe garantizar que las personas adecuadas pasan a formar parte de la red interna de la entidad y evitar que las inadecuadas se vinculen de cualquier forma a la misma.
3. Así mismo, el procedimiento de selección debe observar la normativa vigente.

Alcance

1. Las presentes disposiciones se refieren a todas las personas que colaboran en el logro de los fines de la entidad, al margen de su relación laboral o no con la misma.

Procedimiento para la selección de personas y criterios a tener en cuenta³⁵

1. Las siguientes indicaciones deben seguirse tanto para la contratación de personal como de colaboradores para la intervención directa y voluntarios:
 - a. Solicitud del documento identificativo (DNI ó pasaporte).
 - b. Para poder acceder al proceso de selección, el candidato deberá presentar junto a su currículum el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales
 - c. Solicitar las titulaciones y acreditaciones académicas (Grado y Postgrado).

Procedimiento para la gestión de personas

1. **Respecto a las personas que forman parte de la red interna de la entidad:**
 - a. Las funciones y responsabilidad de los puestos deben estar adecuadamente definidas e incluir un apartado específico relativo a la protección de NNA-PSV.
 - b. Deberán disponer del Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales³⁶.
 - c. Las personas que están en contacto directo con NNA deberán presentar su certificado renovado con periodicidad anual.
 - d. Las personas que no estén en contacto directo con NNA deberán presentarlo cada dos años.
 - e. En el caso de personas naturales de otros países, deberán presentar el documento análogo al mencionado Certificado que esté vigente en su país.
 - f. El Certificado se incorporará a su expediente laboral.
2. **Respecto a las personas miembro de la red externa de la entidad:**
 - a. Deberán presentar el Certificado con la misma periodicidad –en función de su contacto directo o no con NNA- que los miembros de la red interna.
 - b. Este aspecto afecta a los empleados de todas las subcontratas de la entidad, en caso de tener contacto directo con NNA y/o PsV.
3. **Respecto a las personas que visiten las instalaciones de la entidad de forma esporádica:**
 - a. Durante su visita estarán siempre acompañadas de un miembro de la red interna.
4. **Respecto a los proveedores:**
 - a. Los proveedores de bienes y/o servicios habituales y relevantes deberán suscribir una cláusula específica y recibirán información sobre el Código Ético y la Política de Protección y su alcance.
 - b. La suscripción al Código Ético que incluye la Política de protección se incorporará al expediente del proveedor habitual.

³⁵ En base a los criterios definidos por Porticus Global para la selección de su personal.

³⁶ En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1110/2015.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 22 de 25

- c. Al margen de lo anterior, las pautas a observar serán las mismas que respecto a las visitas esporádicas.

Evidencias del cumplimiento de la Política

1. Selección de candidatos: Protocolos de entrevista y cuestionarios.
 - a. Han de incluir cuestiones relativas a la valoración del grado de compromiso del candidato con la protección de NNA-PSV (actitudes, valores, ejemplos en los que el candidato puede haber actuado adecuadamente para garantizar la protección de NNA-PSV...).
 - b. Los entrevistadores han de disponer de cualificación suficiente como para poder hacer estas entrevistas.
2. Norte Joven contará con los siguientes documentos para cada uno de los miembros de la red interna de la organización:
 - a. Certificado de haber recibido y comprendido la Política de Protección.
 - b. Firma del Código ético.
 - c. Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales³⁷.

Criterios para la colaboración con la Comisión de Protección

1. Ninguna instancia de personal contratado o voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con la Comisión si es requerido por este.
2. Se intentará –en la medida de lo posible- que la colaboración sea dentro de la jornada habitual de trabajo.
3. Todo lo anterior:
 - a. Deberá ser conocido por todos los miembros de la Red Interna y Externa.
 - b. Deberá recogerse en el Protocolo de Actuación.

Capítulo 7

CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VUNERACIÓN DE LA POLÍTICA Y/O EL CÓDIGO ÉTICO

¿Dónde se recogen?

1. Las posibles consecuencias para los miembros de la **Junta Directiva** y del **personal contratado** deberán estar recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la entidad.
2. Las posibles consecuencias para el **personal voluntario** deberán recogerse en el contrato de voluntario.
3. Para los **colaboradores y contratados**, las consecuencias se reflejarán en los contratos, acuerdos de colaboración o análogos que se redacten entre las partes.

Criterios generales

1. Las consecuencias a las que se refiere este capítulo son estrictamente de carácter interno de la entidad. No se contemplan las derivadas de posibles conductas que afecten a la normativa vigente, dado que tendrán su propio cauce ajeno a la entidad.
2. Deben discriminar entre al menos dos posibles escenarios:
 - a. Conductas constitutivas de delito o potencialmente constitutivas de delito.
 - b. Conductas que suponen una vulneración de la PdP y/o del CE.
- 3.- En cualquier caso, todas las personas miembros de la Red Interna y Externa deben estar informadas de las posibles consecuencias derivadas de sus actuaciones, y especialmente de que la entidad puede adoptar la decisión inmediata de apartarle de sus funciones con carácter temporal mientras se clarifica la situación.

Para los miembros de la Junta Directiva

Suspensión temporal o definitiva de sus funciones.

³⁷ En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1110/2015.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 23 de 25

Para el personal contratado

- a. Suspensión temporal de empleo y/o sueldo.
- b. Despido.

Para el personal voluntario

- a. Suspensión temporal de sus funciones.
- b. Imposibilidad de seguir prestando su colaboración en la entidad.

Para los colaboradores y contratadas

- a. Suspensión temporal de sus funciones.
- b. Imposibilidad de seguir prestando su colaboración en la entidad.

Para otros agentes

1. En los casos no previstos en los apartados anteriores, la decisión a adoptar será validada por la junta Directiva de Norte Joven teniendo en cuenta lo dispuesto en dichos apartados.

Capítulo 8 TRANSVERSALIDAD

Criterios generales

1. Las medidas de protección de NNA-PSV deben estar integradas en la dinámica de Norte Joven y su funcionamiento diario. Para tal efecto, todas las instrucciones de trabajo, procedimientos, etc. deben contemplar su impacto sobre el Sistema de Protección Interno (SdPI).
2. Este impacto se gestionará a través del propio Sistema de Gestión de la Calidad.

Capítulo 9 ORIENTACIÓN HACIA LA MEJORA CONTINUA

El aprendizaje de experiencias de casos prácticos proporciona una información muy valiosa que debe ser empleada en la revisión del Sistema de Protección Interno y para la modificación de las medidas de protección³⁸.

Revisión, evaluación y actualización de la Política y de sus instrumentos y herramientas.

Tipos de supervisión³⁹

1. Se definen dos en general:
 - a. **Preventiva / proactiva / sistemática:** periódica y antes de que se evidencien motivos de preocupación, orientada a la detección temprana.
 - b. **Reactiva:** una vez que se han detectado situaciones de riesgo o que pueden darse.

Órgano responsable de su coordinación e informantes clave

1. Este proceso será desarrollado por la Comisión de Protección y coordinado por el Responsable de Protección de Norte Joven, con el apoyo necesario por parte de los Puntos de Coordinación y todas las instancias y personas que la Comisión determine.
2. Para el ejercicio de ese cometido, la Comisión de Protección podrá solicitar la colaboración como informantes de las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de Norte Joven en caso de ser necesario.
 - a. Esta colaboración se gestionará a efectos laborales según se describe en el apartado específico relativo a Gestión de Personas de la presente Política, en el apartado "Criterios para la colaboración con la Comisión de Protección".

³⁸ Adaptado de Keeping Children Safe (2014). Normas para la Protección infantil y cómo implementarlas, p. 40.

³⁹ Ídem, p. 41.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 24 de 25

3. Debe procurarse la mayor participación posible de informantes de todos los ámbitos, áreas funcionales y perfiles tanto de la Red Interna como Externa.

Instrumentos de evaluación para la auditoría interna

A. Recopilación de información:

1. **Cuestionarios de seguimiento.**
2. **Buzón de reclamaciones y/o sugerencias (virtual o físico).**
3. **Entrevistas personales con agentes clave** (tanto de la Red Interna como Externa).
4. **Expedientes de notificación.**
5. **Documentación del SdPI.**
6. **Recomendaciones de los Grupos de Trabajo.**

B. Informes:

1. **Informe de seguimiento periódico (anual).**
 - a. **Contenidos:**
 - i. Fase inicial: En un primer momento, el informe debe contener información sobre el **grado de puesta en marcha del Plan de Implementación** y sus fases, estado de la elaboración de los productos, implantación por áreas...
 - ii. **Siguientes fases:**
 1. Una vez implementada, deberá centrarse en la **evaluación y seguimiento de la Política.**
 2. A partir del año de implementación, el informe deberá incluir al menos anualmente información sobre la **evaluación del impacto de la Política.**
 3. Debe incluir información sobre:
 - a. Nº de notificaciones.
 - b. Buenas prácticas detectadas.
 - c. Propuestas de Mejora Continua.
 - d. Funcionamiento del SdPI en cada área de Norte Joven.
 - b. **Destinatarios:**
 - i. **Resúmenes ejecutivos de los informes (máximo dos páginas):**
 1. Todos los miembros de la Red Interna
 - ii. **Informes completos:**
 1. Junta Directiva y ejecutivos.
 2. Responsables de Departamentos o áreas funcionales.

Auditoría externa

1. Norte Joven debe someter el SdPI a un proceso de auditoría externa al menos cada dos años y pondrá a disposición de los interesados el informe resultante.
2. Las medidas de mejora derivadas del informe de auditoría deben constituir el eje de la implementación en las siguientes fases, de manera que la siguiente auditoría verifique si las medidas han sido adoptadas.
 - a. Por lo tanto, los informes de auditoría deben basarse en los anteriores, desarrollando una línea de continuidad orientada a la mejora continua.
 - b. La primera auditoría externa será la propia de este Programa y –junto a los resultados de la autoevaluación diagnóstica de Norte Joven- constituirá la línea base a partir de la cual se desarrollará la mejora continua.

Mejora Continua como eje de la protección eficaz

¿Qué es la Mejora Continua? (MC)

1. La MC puede definirse como la conducta por la cual se busca incrementar la calidad de los productos, servicios o procesos, a través de progresos constantes y sucesivos sin límite temporal.



Fase / Serie documental:	Documentos de referencia
Código del documento:	DocRef_02
Documento:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN
Fecha de edición:	10/12/2018
Fecha de actualización:	
Versión nº. :	0
Página:	Página 25 de 25

2. Es fundamental que Norte Joven disponga de una sistemática para evaluar lo que hace en sus áreas funcionales, pero especialmente en lo relativo a la protección de NNA-PSV. Este sistema vendrá definido en el Sistema de gestión de la calidad de Norte Joven.
3. Un elemento central para conseguir este objetivo es elaborar un programa de auditorías internas, demostrando que está a favor de la mejora de la calidad de los servicios, como vía para incrementar la confianza tanto interna como externa (entorno) y ganar en legitimidad⁴⁰.
4. La autoevaluación permite identificar problemas y tomar acciones de mejora.
5. Por otra parte, es importante tener en cuenta la relación directa entre la ética y los principios relacionados con la mejora continua y la evaluación: todas las entidades, pero especialmente las del Tercer Sector, deben estar orientadas a diseñar, desarrollar, implementar y evaluar de forma eficiente lo que hacen y ofrecer a sus beneficiarios las mejores respuestas.

Capítulo 10 MEMORIA ECONÓMICA

Periodo

Indefinido incluyendo revisiones periódicas.

Partidas

Al menos contendrá las siguientes partidas de gasto (en caso de proceder):

1. Personal.
2. Actividades.
3. Desplazamiento, alojamiento y manutención (en caso de que los hubiese).

⁴⁰ Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG): Caja de herramientas. Disponible en: <http://icong.org/descargas-caja-de-herramientas/>